



Resolución Directoral Regional

N° 178 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 01 de Octubre del 2025

VISTO: El expediente administrativo PAS N° 083-2015 que contiene la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018; el escrito con SISGEDO N° 2746216 y Registro N° 1657565 del 28/12/2023; el escrito con proveído N°184-2025-TD-DIREPRO del 17/09/2025; así como el Informe Legal N° 27-2025-DIREPRO/LBT de fecha 24 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";
2. Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.
3. Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;
4. Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Sanciones de multa pendientes de pago.
 - b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.
 - c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.

d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

5. En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

6. Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, a través del escrito con SISGEDO N° 2746216, Registro N° 1657565 del 28/12/2023, **MARIO QUEZADA QUEZADA** en calidad de propietario de la embarcación pesquera **BRISA DEL MAR II** de matrícula **CO-35090-CM** (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018. Para ello, el administrado ha cumplido con subsanar su solicitud, adjuntando el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo N° 000013408 de fecha 17/09/2025 por el importe de S/ 373.20 ante la Dirección Regional de Producción de Ancash.

7. Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018, se resuelve Sancionar con multa de 5 UIT (CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS), a **MARIO QUEZADA QUEZADA**, propietario de la embarcación pesquera **BRISA DEL MAR II** de matrícula **CO-35090-CM**, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 38) del artículo 134º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N°019-2011-PRODUCE por los hechos acontecidos día 26 de febrero del 2014.

8. Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio

9. Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018, el cálculo de la multa asciende a 5 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1° de Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. N° 062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 5 UIT





Resolución Directoral Regional

N° 178 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 01 de Octubre del 2025

Reducción del 90%	5 UIT-90% (5 UIT) = 0.5 UIT
-------------------	------------------------------------

10. En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA mediante Oficio N° 260-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.034 del 09/02/2024 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con Oficio N° 028-2024-RA/DRTYPE/OEC del 19/02/2024, señalando lo siguiente:

Resolución	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 31/07/2018 al 18/02/24	TOTAL
062-2018	S/. 2,575.00	S/. 680.00	S/. 498.40	S/. 3,753.40

Chimbote, 15 de febrero de 2024

11. Posteriormente, mediante el escrito con proveído N°184-2025-TD-DIREPRO del 17/09/2025, la Oficina de Ejecución Coactiva de la DIRETRA a través del administrado, nos remite liquidación de multa administrativa definitiva:

Res.CRS	DEUDA INSOLUTA 10%	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 31/07/2018 al 16/09/25	TOTAL
	S/. 2,675.00	S/. 500.00	S/. 556.50	S/. 3,731.50

El pago de gastos y costas procesales se realizará en agente o Banco de la Nación a la cta. cte. 00-371-018883, a nombre de D.R. Trabajo.

Chimbote, 16 de setiembre de 2025.

12. Aunado a ello, cabe señalar que el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece lo siguiente:

"En el caso que la deuda resultante del beneficio de reducción previsto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional sea menor o igual a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el pago total sólo puede aplazarse hasta por un máximo de cuatro (4) meses, sin fraccionamiento posterior"

13. En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 3,731.50 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.697 UIT**; en consecuencia, al administrado le correspondería acogerse a la facilidad de pago contenida en el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

14. En virtud a lo señalado, corresponde otorgar el aplazamiento del pago de la deuda resultante del beneficio de reducción por el plazo máximo de un (01) mes, la misma que deberá ser cancelada hasta el día **10/11/2025**; cabe precisar que el pago de la deuda aplazada deberá ser acreditada conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que el administrado tiene la opción de cancelar el saldo restante de la deuda resultante comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

15. Que, en cuanto a las causales de pérdida de los beneficios contenidas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, se establece en el numeral 8.1 que *"La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash (...)";* así como también, de acuerdo al numeral 8.2 se establece que *"La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que corresponda"*.

16. Que, conforme al numeral 9.2 del artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, estipula que: *"El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional [que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento] se encuentra consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente"*.

17. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: *"Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"*; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

18. De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentada por el administrado **MARIO QUEZADA QUEZADA** identificado con D.N.I. N° 32978859 en calidad de propietario de la embarcación pesquera **BRISA**





Resolución Directoral Regional

N° 178 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 01 de Octubre del 2025

DEL MAR II de matrícula **CO-35090-CM**, sobre la multa impuesta con la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la **MULTA**, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera:

MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.5 UIT.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL APLAZAMIENTO del pago de la deuda por el plazo máximo de un (01) mes, debiendo cancelar la deuda hasta el día **10/11/2025**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO QUINTO.- PAGAR ante en la Oficina de Administración - Tesorería de la Dirección Regional de Producción de Ancash el monto de la deuda insoluta y los intereses, detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; así como, **ABONAR** a la cuenta corriente N° 00-371-018883 del Banco de la Nación a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el monto de los gastos y costas procesales detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; debiendo acreditar los pagos efectuados ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, mediante escrito presentado dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

ARTÍCULO SEXTO.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de reducción de multa se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al señor MARIO QUEZADA QUEZADA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi), así como disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

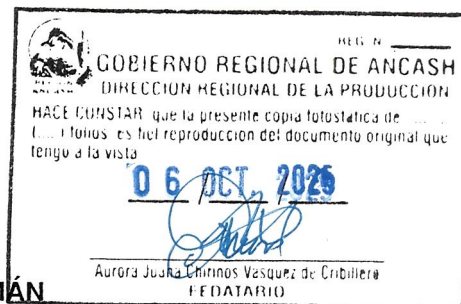
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:52:29-0500

(Documento firmado digitalmente)

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1XCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfoCehmSpbU5inpRooXR6gnXAsb%2BgolXU>